



MINISTERIO  
DE SALUD

# Procedimiento para la atención al usuario por teleinterconsulta

2024



MINISTERIO  
DE SALUD

# **Procedimiento para la atención al usuario por teleinterconsulta**

**San Salvador, El Salvador, 2024**

2024 Ministerio de Salud



Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000  
Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>

## **Autoridades**

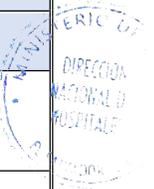
**Dr. Francisco José Alabi Montoya**  
**Ministro de Salud Ad honorem**

**Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza**  
**Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud Ad honorem**

**Dra. Karla Marina Díaz de Naves**  
**Viceministra de Operaciones en Salud Ad honorem**



Aprobaciones			
Función	Nombre	Cargo	Firma
<b>Elaborado por</b>	Dra. Claudia Verónica Lara	Colaborador Técnico médico, Dirección Nacional de Hospitales.	
	Dra. Ana Julia Luna de Jaimes	Colaborador técnico médico. Dirección de Inmunizaciones a cargo de Telecentro de Salud	
<b>Revisado por</b>	Dra. Antonieta del Carmen Peralta Santamaría	Jefa Unidad de Calidad	
<b>Aprobado por</b>	Dra. Martha Jeannette Estrada	Directora Nacional de Hospitales	
	Dr. Marbel Alexander Magaña Revelo	Director Nacional de Primer Nivel de Atención	



 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE SALUD	PROCESO: M03-02-01-Proporcionar atenciones de salud integrales ambulatorias de mediana y alta complejidad	<b>M03-02-01-P06</b>
Versión 01	<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN AL USUARIO POR TELEINTERCONSULTA</b>		Página 6 de 18

## CONTENIDO

1. Objetivo .....	8
2. Alcance .....	8
3. Regulaciones y requisitos legales .....	8
4. Definiciones .....	8
5. Consideraciones especiales .....	9
6. Descripción del procedimiento .....	10
7. Diagrama de flujo .....	13
8. Historial de cambios .....	14
9. Anexos .....	14
10. Disposiciones finales .....	14
Anexo 1. Participantes en la elaboración del documento .....	16

 MINISTERIO DE SALUD	PROCESO: M03-02-01-Proporcionar atenciones de salud integrales ambulatorias de mediana y alta complejidad	M03-02-01-P06
Versión 01	<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN AL USUARIO POR TELEINTERCONSULTA</b>	Página 7 de 18



San Salvador, 21 de junio de 2024.

**Acuerdo n.º 103.-**

**El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud,**

**Considerando:**

- I. Que los artículos 42 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 40 y 42 del Código de Salud, establecen que compete al Ministerio de Salud, dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población, organizando, coordinando y evaluando la ejecución de las actividades relacionadas con la Salud.
- II. III. Que la Resolución WHA58.28 de la 58ª Asamblea Mundial de la Salud, de la Organización Mundial de la Salud, de mayo 2005, reconoce la influencia beneficiosa que podría tener el progreso de las tecnologías de información y comunicación (TIC), en la prestación de atención sanitaria, la salud pública, la investigación y las actividades relacionadas con la salud (e-Salud) para los países, tanto de ingresos bajos como altos.
- III. Que se hace necesario regular y establecer disposiciones técnicas para la implementación de la teleinterconsulta a realizar por profesionales de salud de los diferentes niveles de atención en la RIIS del Ministerio de Salud.

Por tanto, en uso de las facultades legales, **acuerda** emitir el:

**Procedimiento para la atención al usuario por teleinterconsulta**

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE SALUD	PROCESO: M03-02-01-Proporcionar atenciones de salud integrales ambulatorias de mediana y alta complejidad	M03-02-01-P06
Versión 01	<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN AL USUARIO POR TELEINTERCONSULTA</b>		Página 8 de 18

## 1. Objetivo

Estandarizar los pasos para la teleinterconsulta del usuario en el ciclo de vida, a través de la modalidad de la atención a distancia, a través de la tecnología de información y comunicación (TIC).

## 2. Alcance

El presente procedimiento de teleinterconsulta, comprende las actividades para la prestación de servicios de salud, con profesionales de distintas disciplinas y que se encuentran en otros establecimientos de salud, utilizando las tecnologías de información y comunicación, finalizando con la resolución de la misma.

## 3. Regulaciones y requisitos legales

Marco normativo

El siguiente cuadro detalla los documentos normativos institucionales que respaldan el cumplimiento del procedimiento, reflejado según su numeración en el cuadro descriptivo.

n.º	Marco normativo
1	Lineamientos técnicos para la implementación de tele interconsulta y tele consulta especializada. <a href="http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientostecnicosparalaimplementaciondeteleinterconsultayteleconsultaespecializada-Acuerdo-2184_v1.pdf">http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientostecnicosparalaimplementaciondeteleinterconsultayteleconsultaespecializada-Acuerdo-2184_v1.pdf</a>
2	Lineamientos técnicos para la referencia, retorno e interconsulta en las RIIS. Vigente. <a href="http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientos_tecnicos_referencia_retorno_interconsulta_riiss_v4.pdf">http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientos_tecnicos_referencia_retorno_interconsulta_riiss_v4.pdf</a>
3	Documentos regulatorios pertinentes de acuerdo a la especialidad. <a href="http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp">http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp</a>

## 4. Definiciones

**Teleinterconsulta:** Corresponde al intercambio de información, opiniones y la generación de eventuales diagnósticos y decisiones terapéuticas, sobre un caso clínico entre miembros del equipo de salud a distancia en modalidad sincrónica (tiempo real) o asincrónica, a través de tecnologías de la información y telecomunicaciones, solicitada por un miembro del equipo de salud, sin la presencia o con participación directa del paciente durante dicho intercambio.

	MINISTERIO DE SALUD	PROCESO: M03-02-01-Proporcionar atenciones de salud integrales ambulatorias de mediana y alta complejidad	M03-02-01-P06
Versión 01	<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN AL USUARIO POR TELEINTERCONSULTA</b>		Página 9 de 18

Implica una transferencia total o parcial de la toma de decisiones diagnóstico-terapéuticas, hacia el profesional de la salud que fue consultado (ej. Un especialista a distancia).<sup>1</sup>

## 5. Consideraciones especiales

Para garantizar la implementación y cumplimiento de los procedimientos establecidos, las autoridades de los establecimientos deben cumplir las siguientes consideraciones:

1. En el presente procedimiento, serán responsables:

De verificar cumplimiento:

En hospitales, las jefaturas médicas, jefatura de enfermería de consulta externa y jefatura de servicios de apoyo diagnóstico.

En Primer Nivel de Atención, el director del establecimiento o su delegado.

De dar seguimiento:

En hospitales, las jefaturas de planificación y Unidad Organizativa de la Calidad (UOC).

En Primer Nivel de Atención, el Coordinador de Equipo Asesor de Calidad Regional (EACR).

2. Los responsables del control, análisis y mejoras al procedimiento de teleinterconsulta (en hospitales, jefaturas de las divisiones médicas, enfermería y servicios de apoyo diagnóstico y en PNA, el coordinador del SIBASI), deben evaluar trimestralmente su aplicación, los resultados obtenidos e implementar mejora continua, pasando luego informe a las autoridades de la institución que corresponda.
3. La dirección de cada hospital y de cada región, deberá programar semestralmente, la evaluación de avances en la implementación del procedimiento, orientando a utilizar herramientas vigentes y estandarizadas de supervisión.
4. Para los procedimientos de cirugía ambulatoria, se aplicará el Manual de procesos y procedimientos quirúrgicos seguros.
5. En caso de fallas de la conectividad digital y cortes de energía eléctrica, la actividad suspendida se reprogramará lo más pronto posible.

<sup>1</sup>

	MINISTERIO DE SALUD	PROCESO: M03-02-01-Proporcionar atenciones de salud integrales ambulatorias de mediana y alta complejidad	<b>M03-02-01-P06</b>
Versión 01	<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN AL USUARIO POR TELEINTERCONSULTA</b>		Página 10 de 18

6. En el caso de hospitales escuela, durante la evaluación del paciente, el médico especialista deberá solicitar autorización al usuario, para que alumnos en formación estén presentes (máximo 4 alumnos).
7. Este procedimiento se aplicará de acuerdo a evolución, desarrollo del SIS y normativa vigente.
8. Ante el ausentismo de los usuarios en esta modalidad de atención, en poblaciones de alto riesgo, el delegado encargado del servicio, comunicará a la Unidad de Enlace/Trabajo Social/personal delegado, según corresponda, para que dé seguimiento al usuario y darle continuidad del tratamiento.
9. En caso que el profesional no se presente a la consulta, el médico jefe de la consulta externa o director del establecimiento, según su complejidad, debe gestionar la atención del usuario ese mismo día, si aplica; de lo contrario se reprogramará lo más pronto posible, de acuerdo a horario disponible por el profesional.
10. De no contar con un sistema electrónico, no se cumplirán las actividades establecidas en el procedimiento, ya que es necesario para poder realizar la teleinterconsulta.

 <p>MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>PROCESO: M03-02-01-Proporcionar atenciones de salud integrales ambulatorias de mediana y alta complejidad</p>	<p>M03-02-01-P06</p>
<p>Versión 01</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN AL USUARIO POR TELEINTERCONSULTA</b></p>	<p>Página 11 de 18</p>

## 6. Descripción del procedimiento

Procedimiento: M03-02-01-P06-Atención al usuario por teleinterconsulta				
n.º	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Marco normativo y registro a utilizar
1	Profesional de la salud tratante en el establecimiento consultante.	Identifica la necesidad de teleinterconsulta.	<p>El profesional tratante, identifica durante la consulta, que el paciente necesita una atención por teleinterconsulta con otro profesional que se encuentra en otro establecimiento de salud y dispone de esta modalidad de atención.</p> <p>¿Necesita teleinterconsulta? SI: Pasa a la actividad 2. NO: necesita otras atenciones o teleseguimiento. Aplica procedimiento M03-02-01-01-P07-Atención por teleseguimiento u otro. Pasa a fin.</p>	<p>Marco normativo: 1, 2, 3.</p> <p>Registro: Expediente clínico. SIS.</p>
2	Profesional de la salud tratante en el establecimiento consultante.	Solicita firma a usuario de consentimiento informado.	Solicita al usuario la autorización y firma en el documento de consentimiento informado, vigente. Pasa a la actividad 3.	<p>Marco normativo: 1, 2, 3.</p> <p>Registro: Expediente clínico.</p> <p>Formato de consentimiento informado. <a href="https://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/acuerdos/acuerdo_186_formato_unico_consentimiento_informado.pdf">https://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/acuerdos/acuerdo_186_formato_unico_consentimiento_informado.pdf</a></p>
3	Profesional de la salud tratante en el establecimiento consultante.	Elabora solicitud de teleinterconsulta.	<p>El profesional de la salud tratante elabora en el sistema la solicitud de la teleinterconsulta, aclarando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El motivo de la consulta.</li> <li>- Exámenes e imágenes que considere.</li> <li>- Si el usuario estará presente o no.</li> <li>- Especialidad que necesita consultar.</li> <li>- Cumplir criterios establecidos para referencia, según especialidad.</li> <li>- Modalidad sincrónica o asincrónica.</li> </ul>	<p>Marco normativo: 1, 2, 3.</p> <p>Registro: Expediente clínico. SIS.</p> <p>Formato de referencia, retorno e interconsulta. <a href="http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientos_tecnicos_referencia_retorno_intercon">http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientos_tecnicos_referencia_retorno_intercon</a></p>



**Procedimiento: M03-02-01-P06-Atención al usuario por teleinterconsulta**

n.º	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Marco normativo y registro a utilizar
			Si no se cuenta con sistema, elabora la referencia en hoja establecida, incluyendo el nombre del hospital y médico tratante. Pasa a la actividad 4.	<a href="#">sulta_riiss_v4.pdf</a>
4	Teleoperador médico del telecentro.	Gestiona, agenda y notifica la solicitud.	Verifica que la solicitud de la teleinterconsulta cumpla con los requisitos solicitados. Con los datos en la solicitud del profesional de la salud tratante, selecciona el profesional que brinda la atención solicitada por teleinterconsulta. Agenda cita y notifica a establecimiento solicitante. Pasa a la actividad 5.	Marco normativo: 1, 2, 3. Registro: SIS, módulo de referencia, retorno e interconsulta, expediente clínico.
5	Personal de la salud responsable del desarrollo de la teleinterconsulta en el establecimiento interconsultante.	Informa al médico/profesional tratante.	Informa al médico/profesional tratante, la fecha y hora de interconsulta y la información que debe tener disponible, así como los requisitos en relación al paciente. Registra intervención. Pasa a la actividad 6.	Marco normativo: 1, 2, 3. Registro: SIS, expediente clínico.
6		Prepara el desarrollo de la teleinterconsulta.	-Se encargará de la logística previa al desarrollo de la teleinterconsulta, el día agendado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verifica que el sistema informático, sea funcional para el usuario.</li> <li>• Se comunica con el personal del establecimiento de salud que solicitó la atención por teleinterconsulta.</li> <li>• Verifica la presencia del médico consultante, en casos de interconsulta sincrónica en el centro solicitante y del médico consultado, en el centro solicitado.</li> </ul> ¿Es teleinterconsulta sincrónica? SI: pasa a la actividad 7. NO: Es teleinterconsulta asincrónica,	Marco normativo: 1, 2, 3. Registro: SIS, expediente clínico.



**Procedimiento: M03-02-01-P06-Atención al usuario por teleinterconsulta**

n.º	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Marco normativo y registro a utilizar
			ratifica con el gestor receptor el método asincrónico. pasa a la actividad 8.	
7	Profesional de la salud tratante/ interconsultado.	Prepara el caso para la tele interconsulta sincrónica.	El profesional de la salud tratante, tomando en cuenta los requisitos establecidos: -Revisa el resumen clínico. -Verifica los exámenes. ¿Qué modalidad de teleinterconsulta sincrónica desarrollará? -Teleinterconsulta con usuario: inicia la logística con el paciente. Pasa actividad 8. -Teleinterconsulta sin usuario: pasa a la actividad 9.	Marco normativo: 1, 2, 3.  Registro: SIS, expediente clínico.
8	Profesional de la salud tratante/ interconsultado.	Remite solicitud de coordinación con el usuario, a equipo gestor de la teleinterconsulta/ Unidad de Enlace.	Remite al gestor de teleinterconsulta de su establecimiento, los datos del usuario para que: 1. Si es ambulatorio: le comunique que se presente en fecha y hora establecida. 2. Si está hospitalizado, se prepare para la atención en fecha y hora establecida. Pasa a actividad 9. Si el paciente necesita ser ingresado por su condición, previo a su cita: comunica al responsable de la teleinterconsulta, para valorar la pertinencia de la ejecución o reprogramación de cita, quien a su vez comunica al establecimiento consultado.	Marco normativo: 1, 2, 3.  Registro: SIS, expediente clínico.
9	Profesional de la salud tratante/usuario (presente o no).	Desarrolla la teleinterconsulta	Se presenta, saluda a los participantes.  Desarrolla el intercambio de la información. Presenta el resumen del caso, estudios, exámenes u otros. Aclara dudas. Si está presente el usuario, lo posiciona de acuerdo al área de importancia clínica a explorar. Sincroniza respuesta a la interconsulta. Si el usuario es ambulatorio y se le indica ingreso hospitalario, cumplir indicaciones establecidas por el teleinterconsultado y de acuerdo a lo	Marco normativo: 1, 2, 3. Registro: Expediente clínico, módulo de referencia e interconsulta, bitácoras de seguimiento.  Formato de referencia, retorno e interconsulta, SIS. <a href="http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos_tecnicos_referen">http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos_tecnicos_referen</a>

 <p>MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>PROCESO: M03-02-01-Proporcionar atenciones de salud integrales ambulatorias de mediana y alta complejidad</p>	<p>M03-02-01-P06</p>
<p>Versión 01</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN AL USUARIO POR TELEINTERCONSULTA</b></p>	<p>Página 14 de 18</p>

<p>Procedimiento: M03-02-01-P06-Atención al usuario por teleinterconsulta</p>				
n.º	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Marco normativo y registro a utilizar
			<p>establecido en los lineamientos técnicos de RRI. Pasa a la actividad 10.</p>	<p><a href="#">cia_retorno_interconsulta_riiss_v4.pdf</a></p>
10	Profesional de la salud teleinterconsultado.	Ejecuta la tele Interconsulta.	<p>Se presenta, saluda a los participantes.</p> <p>Identifica al usuario por su nombre, si este está presente.</p> <p>Con la información del caso recibida hace el análisis del caso, da plan de manejo.</p> <p>En ambos casos de teleinterconsulta sincrónica (con o sin paciente), registra su opinión e indicación (SIS).</p> <p>Aplica procedimiento M03-02-01-01-P07-Atención por teleseguimiento, si es necesario. Pasa a la actividad 11.</p>	<p>Marco normativo: 1, 2, 3.</p> <p>Registro: SIS, expediente clínico.</p> <p>Formato de referencia, retorno e interconsulta, SIS.</p> <p><a href="http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientos_tecnicos_referencia_retorno_interconsulta_riiss_v4.pdf">http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientos_tecnicos_referencia_retorno_interconsulta_riiss_v4.pdf</a></p>
11	Profesional de la salud tratante.	Da continuidad al plan terapéutico recomendado.	<p>En todos los casos de teleinterconsulta, el profesional de la salud tratante, debe cumplir el plan de manejo sugerido por el médico consultado y lo registra.</p> <p>En caso que el plan terapéutico amerite atención por otra especialidad médica, estudios o medicamentos que no se encuentren en el nivel receptor, estos se gestionarán de acuerdo a procedimientos vigentes en el establecimiento consultante. Regresa al paso 3 y pasa a fin.</p>	<p>Marco normativo: 1, 2, 3, 4, 5.</p>
<p>Fin del procedimiento</p>				

## 7. Diagrama de flujo

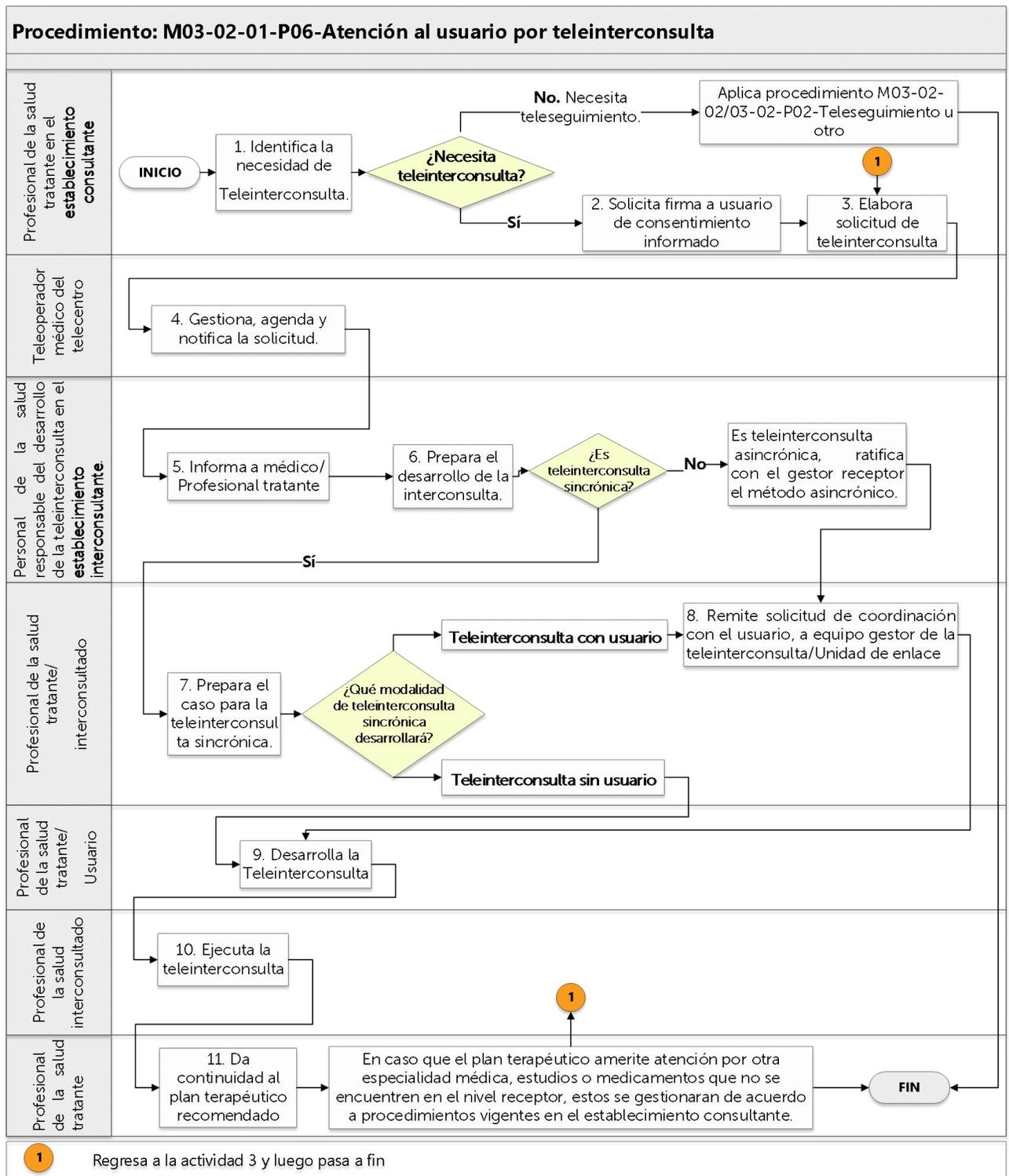


Imagen: Diagrama-Atención al usuario por teleinterconsulta

Fuente: Comisión elaboración del procedimiento, 2023.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	PROCESO: M03-02-01-Proporcionar atenciones de salud integrales ambulatorias de mediana y alta complejidad	<b>M03-02-01-P06</b>
Versión 01	<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN AL USUARIO POR TELEINTERCONSULTA</b>	Página 16 de 18

## 8. Historial de cambios

El cuadro que se muestra a continuación se utilizará para el registro de las modificaciones y actualización de versiones del documento, las cuales deberán solicitarse y remitirse a la Unidad de Calidad, para seguir el procedimiento de actualización de versiones.

Versión origen	Fecha del cambio	Responsable	Tipo de modificación o cambio	Nueva versión
01	N/A	Jefatura o técnico delegado por la Dirección responsable de la teleinterconsulta	Versión inicial	N/A

## 9. Anexos

Forma parte de este procedimiento el anexo siguiente:

Anexo 1. Participantes en la elaboración del documento.

## 10. Disposiciones finales

### Del incumplimiento

El incumplimiento a lo establecido en el presente procedimiento será sancionado de acuerdo a lo prescrito en las disposiciones legales administrativas pertinentes.

### Revisión y actualización

El presente procedimiento será revisado y actualizado cuando existan cambios en la legislación que le da origen, haya cambios en la metodología del recurso, o cuando se determine necesario por parte del Titular.

### De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto en el presente procedimiento, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.

### Vigencia

El presente procedimiento entrará en vigencia a partir de esta fecha.

COMUNÍQUESE.


**Dr. Francisco José Alabi Montoya**  
**Ministro de Salud ad honorem**

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE SALUD	PROCESO: M03-02-01-Proporcionar atenciones de salud integrales ambulatorias de mediana y alta complejidad	M03-02-01-P06
Versión 01	<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN AL USUARIO POR TELEINTERCONSULTA</b>		Página 17 de 18

## Anexo 1. Participantes en la elaboración del documento

### Equipo técnico

Nombre	Cargo/Establecimiento de salud
Dra. Ana Julia Luna de Jaimes	Colaborador técnico médico. Dirección de Inmunizaciones a cargo de Telecentro de Salud
Dra. Ana Rosa Hernández de Jiménez.	Colaboradora técnica médica, Dirección Nacional de Hospitales.
Dra. María Virginia Rodríguez Funes.	Jefa Unidad Organizativa de la Calidad, Hospital Nacional Especializado "Rosales", San Salvador
Dr. Mauricio Antonio Abarca Rivera.	Jefe División Médica Quirúrgica, Hospital Nacional General de Cojutepeque, Cuscatlán.
Dr. Edgar Alexander Escobar.	Colaborador técnico médico, Dirección de Monitoreo Estratégico, Minsal.
Dr. Matías Humberto Villatoro Reyes.	Coordinador de Oficina de Enfermedades no transmisibles. Minsal
Dr. Sergio Roberto Avilés Calles.	Colaborador técnico médico, Dirección de Primer Nivel de Atención. Minsal.
Lcda. Alba Armida Escobar de Segura.	Colaborador técnico, Dirección Nacional de Hospitales. Minsal.
Lcda. Ana Mirian Mejía.	Operadora de Sistemas, Unidad de Estadística. Minsal.
Lcda. Claudia Sujey Ríos.	Subjefa Oficina de Enfermería, Hospital Nacional Especializado de Niños "Benjamín Bloom", San Salvador.
Lcda. Flor Marina Villalta de Rivas.	Enfermera jefa de Unidad, Hospital Nacional Especializado de Niños "Benjamín Bloom", San Salvador.
Lcda. Ana Meysi Velásquez de Castro.	Enfermera de enlace, Hospital Nacional General "San Rafael", Santa Tecla, La Libertad
Lcda. Elba Yanira González de Sánchez.	Enfermera de enlace, Hospital Nacional Especializado "Rosales", San Salvador
Lcda. Jaqueline Elizabeth Linares Vásquez.	Enfermera hospitalaria, Hospital Nacional Especializado "Rosales", San Salvador
Lcda. Nimsi Teresa Martínez.	Colaborador técnico de enfermería, Dirección de Monitoreo Estratégico, Minsal.

### Asistencia técnica

Nombre	Cargo/Establecimiento de salud
Dra. Antonieta Peralta Santamaría.	Directora de Planificación, Ad honorem, Ministerio de Salud, Nivel Superior.
Licda. Clara Luz Hernández de Olmedo.	Colaboradora técnica, Unidad de Calidad, Ministerio de Salud, Nivel Superior.

	MINISTERIO DE SALUD	PROCESO: M03-02-01-Proporcionar atenciones de salud integrales ambulatorias de mediana y alta complejidad	<b>M03-02-01-P06</b>
Versión 01	<b>PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN AL USUARIO POR TELEINTERCONSULTA</b>		Página 18 de 18

### **Equipo consultivo**

En la validación de este procedimiento participó personal de los siguientes establecimientos de salud:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo/Establecimiento de salud</b>
Dr. José Mauricio González	Jefe de la Consulta Externa, Hospital Nacional Especializado "Rosales", San Salvador
Licda. Maridsa Cruz Amaya	Enfermera de enlace, Hospital Nacional General de Nueva Concepción. Chalatenango.
Dr. Oscar Humberto Castaneda Campos	Jefe UOC, Hospital Nacional General de Nueva Concepción. Chalatenango.
Dr. Ana Guadalupe Monge de Fernández	Epidemióloga, Hospital Nacional General de Nueva Concepción. Chalatenango.
Dr. Nelsón Moto	Director Unidad de Salud Especializada de La Palma, Región de Salud Central.
Dr. Guillermo Burgos.	Médico de familia, Unidad de Salud Especializada de La Palma, Región de Salud Central.
Dra. Claudia Fuentes	Referente enfermedades no transmisibles, Región de Salud Central.
Dra. Silvia Rivera,	Coordinación Unidad de Atención Ciclo de Vida, Región de Salud Central.